

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 0008/2015

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente No. **IEO-09281** se ha proferido la **RESOLUCIÓN NÚMERO 004914** del 10 de Diciembre de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

LIBERTAD Y ORDEN

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004914

(**10 DIC. 2014**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09281”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. **IEO-09281**, presentada por el señor **GONZALO CHAPARRO AGUILAR**, actuando como Representante Legal de la sociedad titular, **ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS-**, a través de sus apoderados, en favor del señor **FERMÍN CHAPARRO SANABRIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

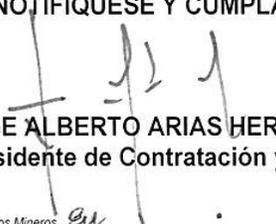
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a los doctores **ELEAZAR SOTO CONTRERAS** con cédula de ciudadanía No 91.349.962 de Piedecuesta Santander y tarjeta profesional No 221.838 del C.S de la J. y **XIMENA CRISTINA GARCIA CAICEDO**, con cédula de ciudadanía No 63.548.151 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 219.431 del C.S de la J., para actuar como apoderado principal y suplente respectivamente, del señor **GONZALO CHAPARRO AGUILAR**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS-**, para los efectos conferidos en el poder.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS-**, por intermedio de su representante legal, al señor **FERMÍN CHAPARRO SANABRIA** como tercero interesado, y a los doctores **ELEAZAR SOTO CONTRERAS** y **XIMENA CRISTINA GARCIA CAICEDO**, o en su defecto, mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


10 DIC. 2014
JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: J.G. Abogada / PARB
Revisó: Abogado / Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros.

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 0008/2015

Para notificar la **resolución VCT -004914** del 10 de Diciembre de 2014, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la AGENCIA NACIONAL MINERA, se fija el presente edicto hoy **miércoles cuatro (04) de febrero de 2015 siendo las 8:00 a.m.**, por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día martes diez (10) de Febrero de 2015 siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: LMRM – Abogada contratista
Revisó: Luz Magally Mendoza Flechas
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo